

## **AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE** **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, siendo las diecinueve treinta horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se reúnen los miembros de la corporación Municipal **D. FRANCISCO OCEJA SETIÉN, D. RUBÉN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTÍN, DÑA. MARÍA ISABEL VALLE COBO, D. ÁLVARO COBO RUIZ y DÑA. ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN,** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. FRANCISCO SARABIA LAVÍN,** actuando como Secretario **D. FERNANDO JAVIER RUMAZO CARRERA,** que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecinueve treinta horas, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 19 de diciembre de 2019 con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad.

**2.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que son las siguientes:

### RESOLUCIONES

\*Se trata las Resoluciones de alcaldía del 19/12/2019 al 29/05/2020. Se da por enterada la Corporación Municipal.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.-** Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 2020, que literalmente se transcribe a continuación:

D. FRANCISCO SARABIA LAVIN, El Alcalde del Ayuntamiento de Escalante, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2019, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	885.846,36	704.466,83		181.379,53
b) Operaciones de capital	71.909,52	249.899,59		-177.990,07
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	957.755,88	954.366,42		3.389,46
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	17.230,84		-17.230,84
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	17.230,84		-17.230,84
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>957.755,88</b>	<b>971.597,26</b>		<b>-13.841,38</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			201.378,59	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>201.378,59</b>	<b>201.378,59</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>187.537,21</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	655.134,00
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	335.259,86
430	- (+) del Presupuesto corriente	60.757,77
431	- (+) del Presupuesto cerrado	259.254,29
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	15.247,80
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	516.451,56
400	- (+) del Presupuesto corriente	18.123,50
401	- (+) del Presupuesto cerrado	436.676,73
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	61.651,33
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	8.201,35
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.201,35
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	482.143,65
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	188.334,37
	III. Exceso de financiación afectada	0,00
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>293.809,28</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	876.575,35
Modificaciones de créditos	212.648,26
Créditos definitivos	1.089.223,61

Gastos Comprometidos	971.597,26
Obligaciones reconocidas netas	971.597,26
Pagos realizados	953.473,76
Obligaciones pendientes de pago	18.123,50
Remanentes de crédito	117.626,35

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	876.575,35
Modificaciones de previsiones	212.648,26
Previsiones definitivas	1.089.223,61
Derechos reconocidos netos	957.755,88
Recaudación neta	896.998,11
Derechos pendientes de cobro	60.757,77
Exceso previsiones	131.467,73

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

#### **4.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal de fecha 11 de junio de 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 29 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Y del límite de deuda de fecha 29 de mayo de 2020, del que se desprende que la situación es de superávit y de cumplimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal del día 11 de junio de 2020.

Seguidamente se somete a votación, y el Pleno del Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de todos los que la integran, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escalante, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	265.209,82
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	472.511,93
3	GASTOS FINANCIEROS	2.744,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.368,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.500,00
6	INVERSIONES REALES	114.479,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	85.679,41
<b>Total Presupuesto</b>		<b>996.493,33</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	378.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.439,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.733,83
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	143.220,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>996.493,33</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de cooperación Local del Gobierno de Cantabria.

## **5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 11 de junio de 2020.

<<Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 15 de mayo de 2020, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de la INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, en el que se han tenido en cuenta algunas de las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública,

Toma la palabra Dña. Leticia Cubillas Martín (PP), dice que, hay una cuestión que quizás habría que pensar en relación con la renovación todos los años de la autorización.

El Sr. Alcalde señala que, es la costumbre en casi todos los municipios.

Dña. Leticia Cubillas (PP) pregunta si se les va a exigir un seguro de responsabilidad civil para la terraza.

D. Rubén Álvarez Gutiérrez (PRC), indica que sí, que deberán ampliar el seguro.

Tras breve debate sobre el particular se modifica el texto de los artículos siguientes, de la propuesta de ordenanza que, quedan redactados como sigue:

#### **Artículo 8. Solicitudes**

- h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá extender su cobertura a los riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores y del recibo bancario que acredite su vigencia.

Tras cada renovación del seguro de responsabilidad civil, deberá ser aportada copia del mismo, y recibo bancario que acredite su vigencia, al Ayuntamiento.

#### **Artículo 14. Renovación de las autorizaciones**

Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente para instalaciones de terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica, al menos con quince días de antelación al inicio del siguiente período, su voluntad contraria a la renovación.

La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de las propias ordenanzas.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente, en el caso de que se hubiera exigido el abono de la misma.
- d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

Tras cada renovación de la autorización, deberá ser aportada copia del seguro de responsabilidad civil al Ayuntamiento y recibo bancario que acredite su vigencia.

Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento, según lo recogido en el artículo 8 de esta ordenanza.

#### Artículo 15. Infracciones

2. Se añade apartado g).

g) a carencia del seguro obligatorio.

### **ANEXO I**

#### **Se adjunta la siguiente documentación:**

- Copia de licencia de apertura del establecimiento principal
- Plano a escala y acotado en el que figure la porción de terreno a ocupar, situación con relación al establecimiento que da servicio y vial a ocupar, con indicación de la superficie de ocupación y anchuras libres de vial.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y del recibo bancario que acredite su vigencia>>.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la INSTALACION DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **« ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ESCALANTE**

#### **PREÁMBULO**

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

**El sector hostelero del municipio de Escalante viene necesitando desde hace algunos años una normativa que establezca la autorización municipal para instalar en la vía pública complementos de su actividad en forma de terrazas, cubiertas u otros elementos provisionales como sombrillas parasoles o de otro tipo.**

**Estas ocupaciones de la vía pública son más frecuentes y prolongadas durante la época estival.**

**La utilización del espacio público debe realizarse de forma ordenada garantizando la correcta circulación peatonal y el respeto a los derechos y bienes tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas.**

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, provocó la instalación de terrazas en la vía pública para hacer frente a las restricciones y perjuicios resultantes de su aplicación, lo que ha evidenciado la necesidad para las Corporaciones Locales de regular, de una manera completa y detallada, el desarrollo de una actividad complementaria o anexa a los bares y cafeterías.

**A lo anterior se añade la inseguridad jurídica que provoca la falta de licencia respecto de la situación creada a raíz del COVID-19, y la aplicación de las disposiciones establecidas por el Gobierno de la Nación, y resto de Administraciones competentes, relacionadas con ocupaciones máximas de los espacios destinados a terrazas.**

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos los ciudadanos se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**En base a esta demanda, el Ayuntamiento considera la necesidad de apoyar y dar seguridad jurídica a la actividad hostelera de los establecimientos situados en el Municipio de Escalante. Igualmente, se considera necesario y oportuno establecer una Ordenanza que regule la utilización del espacio público de forma que garantice la correcta circulación peatonal y el respeto a los derechos y bienes tanto de los usuarios como de las personas y actividades afectadas.**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Fundamento legal y objeto**

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 4.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.



## **Artículo 2. Definición**

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terraza el conjunto de mesas, sillas u otro mobiliario y de sus instalaciones auxiliares (sombrillas, parasoles, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de calor, toneles, maceteros, etc.) que, ubicadas en espacios públicos, sirven de complemento temporal o continuo a un establecimiento legalizado de hostelería o asimilado, según la correspondiente ordenanza municipal.

## **Artículo 3. Supuestos excluidos**

**Quedan excluidos de la presente ordenanza los siguientes supuestos:**

a) Los actos de ocupación de vía pública que siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, mercados, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

a) Las ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público que no consistan en el establecimiento de mesas, sillas y otros elementos análogos para la ampliación de la actividad hostelera.

## **CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN**

### **Artículo 4. Criterios generales para la ocupación**

1.- Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

**2.- Las autorizaciones para la ocupación del dominio público en el municipio de Escalante con mesas, sillas u otros elementos análogos, se concederá, únicamente, a los titulares de los establecimientos que al momento de la solicitud dispongan de la correspondiente licencia de apertura y se encuentre al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Escalante.**

3.- La instalación de elementos en forma de terraza que delimitan la superficie a ocupar por los mismos, coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan, salvo autorización expresa de los colindantes inmediatos.

Considerando que muchas de las calles de Escalante carecen de acera peatonal, la instalación de terrazas deberá mantener una anchura mínima que permita la circulación por el vial afectado.

4.- Las autorizaciones a que se refiere la presente ordenanza, no podrán llevarse a cabo cuando el establecimiento y la terraza estén separados por calzada de rodaje de vehículos.

5.- La autorización para la instalación de terraza no implica autorización alguna para efectuar obras en la calzada.

6.- Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas y previa licencia municipal.

7.- No se permitirá en la vía pública la instalación de barra de servicio distinta a la del establecimiento al que da servicio. Asimismo, se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonidos, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas, billares, futbolines, barbacoas o instalaciones análogas.

**8.- Deberán dejarse completamente libres para su inmediata utilización, si fuese preciso, los siguientes elementos:**

- Entradas a domicilios particulares y locales comerciales.
- Vados de vehículos
- Pasos de peatones
- Bocas de riego e hidrantes
- Registros de alcantarillado
- Salidas de emergencia
- Zonas destinadas a mobiliario urbano
- Arquetas de registro de servicios
- Zonas ajardinadas municipales
- Espacios reservados a estacionamientos y áreas peatonales

**9.- El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.**

#### **Artículo 5. Temporalidad**

**Las autorizaciones para instalación de terrazas en dominio público de Escalante lo serán por periodo máximo de un año, que coincidirá con el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). Se entenderán extinguidas a las 24 horas del 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha en que comenzara la autorización.**

**Transcurrido el periodo máximo de autorización, podrá renovarse anualmente mediante nueva solicitud por periodo igual a la autorización inicial.**

#### **Artículo 6. Horarios**

**El horario de servicio al público o actividad realizada en las zonas de ocupación se ajustará al siguiente régimen:**

- a) Horario de apertura: a partir de las 10,00 horas
- b) Horario de cierre: Laborables, a las 24,00 horas.

**Viernes, sábados, festivos y víspera de festivos: a las 1:00 horas**

**El horario de cierre implica el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios de la instalación no podrán permanecer en la misma a partir de este momento.**

#### **Artículo 7. Obligaciones de los titulares**

**Los titulares de los establecimientos responderán del cumplimiento de las condiciones generales y técnicas establecidas en la presente ordenanza y además adquirirán las siguientes obligaciones:**

- Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
- Mantener en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de conservación de los elementos que forman la terraza.
- Al finalizar la vigencia de la autorización, deberán dejar libre el espacio público ocupado con la instalación de la terraza y perfectas condiciones de limpieza.
- En caso de destrucción o deterioro del dominio público ocasionado como consecuencia de la autorización, y con independencia de las sanciones que se establezcan, los titulares de las autorizaciones deberán reparar los desperfectos ocasionados.
- La ejecución forzosa comportará la inhabilitación por plazo de cinco años para sucesivas autorizaciones.

**Asimismo, se prohíbe los ruidos, molestias e incomodidades a terceros, así como el almacenamiento de productos, cajas y otros materiales junto a la terraza.**

## **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 8. Solicitudes**

**1.- Podrán solicitar autorización para la instalación de terrazas en los términos previstos en la presente ordenanza, los titulares de licencias vigentes que desarrollen de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen las mismas.**

**2.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se deberán formular en el modelo que figura en el Anexo I a esta Ordenanza, con una antelación mínima de treinta días al inicio de la actividad y se acompañarán de la siguiente documentación:**

- a) Nombre, apellidos y DNI del solicitante
- b) Domicilio a efectos de notificación
- c) Denominación del establecimiento del que es titular y para el que se solicita la autorización, aportando copia de la licencia de apertura.
- d) Plano a escala 1:100 y acotado en el que figure la superficie de terreno a ocupar, zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.), situación con relación al establecimiento que da servicio y vial a ocupar, con indicación de la superficie de ocupación y anchuras libres del vial.
- e) Número de elementos a instalar, dimensiones y ubicación de los mismos.
- f) Fotografía del lugar
- g) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.
- h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá extender su cobertura a los riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores y del recibo bancario que acredite su vigencia.  
Tras cada renovación del seguro de responsabilidad civil, deberá ser aportada copia del mismo, y recibo bancario que acredite su vigencia, al Ayuntamiento.

### **Artículo 9.- Tramitación**

**1.- Presentadas las solicitudes y documentación exigida en el artículo 8 de la presente ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe sobre la procedencia de la autorización, proponiendo la reducción del número de veladores solicitado o el lugar alternativo de ubicación en el caso de que la instalación de la terraza causare perjuicio o detrimento al tránsito peatonal o rodado.**

**2.- La autorización se concederá por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico y jurídico, en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General.**

**Transcurrido citado plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.**

**3.- Los Servicios Técnicos podrán requerir al solicitante y demás interesados cuantos datos, documentos o aclaraciones se precisen para delimitar la correcta dimensión y emplazamiento de la terraza.**

**4.- La autorización se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con carácter revocable.**

### **Artículo 10. Desestimación de solicitudes**

**El Ayuntamiento podrá desestimar, además de los supuestos de desestimación por silencio administrativo, las solicitudes en los siguientes supuestos:**

- Cuando se constate que las solicitudes formuladas incumplen con las condiciones generales y técnicas previstas en la presente ordenanza.
- Cuando las solicitudes se formulen por los titulares de establecimientos a los que se les ha inhabilitado por un plazo de cinco años.

### **Artículo 11.- Suspensión temporal de autorizaciones**

**1.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones para instalación de terrazas en los siguientes supuestos:**

a) Ejecución de obras, bien por el propio Ayuntamiento, bien por una empresa privada a petición del Ayuntamiento.

a) Realización de eventos municipales

b) Cualesquiera causas que el Ayuntamiento considere oportuno.

**2.- La suspensión temporal no dará lugar a indemnización alguna. No obstante, en el caso de que se hubiera abonado tasa, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe de la citada tasa cuando el plazo fuese superior a 10 días. A tal efecto, se prorratearán los días de suspensión en relación a los 365 días del año natural.**

#### **Artículo 12.- Revocación de autorizaciones**

**Las autorizaciones para instalación de terrazas con mesas, sillas y otros elementos análogos, tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.**

#### **Artículo 13. Transmisión de autorizaciones**

**La autorización de instalación de terraza no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o parte.**

#### **Artículo 14. Renovación de las autorizaciones**

Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente para instalaciones de terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica, al menos con quince días de antelación al inicio del siguiente período, su voluntad contraria a la renovación.

La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de las propias ordenanzas.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente, en el caso de que se hubiera exigido el abono de la misma.
- d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

Tras cada renovación de la autorización, deberá ser aportada copia del seguro de responsabilidad civil al Ayuntamiento y recibo bancario que acredite su vigencia.

**Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento, según lo recogido en el artículo 8 de esta ordenanza.**

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 15. Infracciones**

**Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.**

##### **1.- Son faltas leves:**

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza o en su entorno.

- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento consecuencia de la actividad desarrollada o por el uso de la ocupación.
- c) El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.
- d) La consumición de bebidas fuera del recinto establecido para instalar la terraza.

## 2.- Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La ocupación de mayor superficie a la autorizada cuando exceda de un 10% sobre aquella.
- c) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera de la zona de ocupación autorizada.
- d) La emisión de ruidos que excedan de los límites autorizados.
- e) El incumplimiento del horario de cierre en más de media hora sin llegar a sobrepasar una hora respecto de la establecida en la presente ordenanza.
- f) La negativa a facilitar las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que así lo requieran.
- g) La carencia del seguro obligatorio.

## 3.- Son faltas muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La reiterada falta de colaboración para facilitar inspecciones y exhibición de documentos acreditativos de la autorización.
- c) La negativa a desmontar las instalaciones al término de la vigencia de la autorización o al cese efectivo de la ocupación cuando haya sido requerido por el Ayuntamiento.
- d) La instalación de cualquier elemento mobiliario u ornamento no autorizado en la presente ordenanza.
- e) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora respecto de la establecida en la presente ordenanza.
- f) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento siempre que aquél se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- g) La falsificación o manipulación intencionada de los documentos acreditativos de las condiciones técnicas de las instalaciones que tengan por objeto obtener autorizaciones que conforme a las condiciones técnicas reales constituirían supuesto excluidos para la autorización.
- h) La instalación de terrazas que carezcan de la preceptiva autorización, pudiéndose proceder a la retirada de la misma, así como la imposición de las siguientes sanciones:
  - Económica, conforme al artículo siguiente.
  - Inhabilitación por plazo de dos años para la obtención de autorizaciones comprendidas en la presente ordenanza.

## **Artículo 16. Sanciones**

### **1.- Las sanciones por las infracciones anteriormente indicadas serán las siguientes:**

- a) Por faltas leves, multa de hasta 600,00 euros.
- b) Por faltas graves, multa de 601,00 a 1.800,00 euros.
- c) Por faltas muy graves, multa de 1.801,00 a 4.200,00 euros, pudiéndose revocar la autorización e inhabilitar al titular de la misma para sucesivas autorizaciones.

**2.- En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes y agravantes que concurren.**

## **Artículo 17. Medidas cautelares y adicionales**

**Además de las sanciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a fin de hacer cesar la reiteración o continuación de la conducta infractora, podrá adoptar cuantas medidas cautelares o adicionales sean necesarias incluidos los medios de ejecución forzosa previstos legalmente.**

#### **Artículo 18. Procedimiento sancionador**

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o en su caso, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.
3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

#### **Artículo 19. Prescripción de infracciones y sanciones**

**1.- Las infracciones y sanciones previstas en la presente ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:**

- a) Las leves a los 6 meses
- b) Las graves a los 2 años
- c) Las muy graves a los 3 años

**2.- El cómputo e interrupción de los plazos de prescripción se producirá conforme a las normas legales y reglamentarias previstas para el procedimiento sancionador común.**

### **CAPÍTULO V. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

#### **Artículo 20. Inspección**

**El Alcalde podrá determinar la inspección tendente a comprobar el correcto cumplimiento de las normas previstas en la presente ordenanza y condiciones de la autorización.**

#### **Artículo 21. Vigilancia y control**

- 1.- La vigilancia y control de las ocupaciones establecidas en la presente ordenanza le corresponderá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- 2.- Las incidencias que se apreciaren se pondrán en conocimiento del titular del establecimiento girando informe de las mismas a la Alcaldía-Presidencia.
- 3.- Se podrá requerir al titular de la autorización la acreditación o exhibición del documento que acredite citada autorización municipal.
- 4.- En caso de no acreditarse la obtención de autorización municipal o continuar la instalación de la terraza una vez expirado el plazo de vigencia de la autorización, será asimilada a los efectos disciplinarios a la situación de falta de autorización municipal.

#### **Artículo 22. Ocupaciones no autorizadas**

**1.- Las ocupaciones que se lleven a cabo sin la preceptiva autorización municipal se harán cesar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias, que serán consideradas infracción urbanística grave.**

**2.- Cuando el titular de la autorización no procediera a la retira de los elementos de la instalación una vez finalizada la vigencia de la autorización o sin haberse obtenido la misma, el Ayuntamiento procederá al levantamiento de la**

instalación quedando depositada en lugar habilitado al efecto, de donde podrán ser retiradas por la propiedad previa liquidación y abono de la tasa que por dicho periodo corresponda.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I

#### DATOS DEL SOLICITANTE

**NOMBRE Y APELLIDOS**.....

**DNI**.....

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** .....

.....  
.....

**TELÉFONO** .....

#### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO**  
.....

**DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**  
.....

.....  
.....

**FECHA DE CONCESIÓN DE LICENCIA APERTURA** .....

#### DATOS DE LA OCUPACIÓN

**DENOMINACIÓN VIAL A OCUPAR**.....

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN** .....

**Nº ELEMENTOS A INSTALAR Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS**  
.....  
.....

.....  
.....

#### **Se adjunta la siguiente documentación:**

- Copia de licencia de apertura del establecimiento principal.
- Plano a escala y acotado en el que figure la porción de terreno a ocupar, situación con relación al establecimiento que da servicio y vial a ocupar, con indicación de la superficie de ocupación y anchuras libres de vial.



- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y del recibo bancario que acredite su vigencia.

**Escalante, a..... de.....de .....**

**Fdo.:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE»**

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**6.- INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA DEL POLÍGONO , PROPIEDAD DE lxxx..XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-**

Visto el escrito presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I. xxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Santander, solicitando que se incluya en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este Municipio la edificación situada en la parcela con la siguiente referencia catastral:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 18 de enero de 2018, considerando que las edificación dispone de unas características arquitectónicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno.

Visto el informe emitido do por el Técnico Municipal lxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 20 de diciembre de 2019, sobre aclaración de las obras realizadas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de 11 de junio de 2020.

Toma la palabra Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), manifestando lo siguiente: En la comisión Informativa del día 1 de marzo de 2019, este punto quedó sobre la mesa sin dictaminar, porque el informe de 18 de enero de 2018, del Técnico Municipal, no aclaraba la situación de esta construcción. En 1999 era ilegalizable, se pide un nuevo informe, se emite en diciembre de 2019, donde dice que se ha legalizado el 29 de agosto de 2017, aunque es mucho más extenso y hace una relación de toda su historia, no aclara por qué se ha legalizado. Yo tengo una duda, teniendo en cuenta que tanto en 1997, donde se dice que es ilegalizable y en 2019 donde se ha legalizado, mi duda es a qué plan urbanístico se ha referido, porque creo que es el mismo tanto en 1997 como en 2019.

Dña. Leticia Cubillas Martín (PP), señala que es la CROTU quien da la autorización.



El Sr. Alcalde indica que lo sometemos al Pleno porque en el 2017 la CROTU legaliza las obras que se denunciaron en 2005 por parte de ARCA, entendemos que el organismo competente para legalizarlo es la CROTU, obtiene licencia de legalización el 29 de agosto de 2017.

Dña. Rosa de los dolores Rodríguez Coterón (PSOE), dice que, la duda es que después de mirarlo entiendo vulnera un poco el suelo donde está el edificio.

Interviene D. Rubén Álvarez Gutiérrez (PRC), señalando que tiene autorización de la CROTU y nadie lo ha cuestionado, el objeto de debate aquí ya no es esa fase ya que existe una autorización por parte de la CROTU y tiene licencia.

A continuación se somete a votación, el Pleno, por seis votos a favor PRC y PP, y una abstención de Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), adopta el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ampliación el Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Escalante, para incluir la edificación situada en la parcela con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por un período de treinta días mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO.-** Que una vez transcurrido el período de información pública se remita a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que se emita por este Organismo el informe vinculante previsto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses.

## **7.- FIESTAS LOCALES 2021.**

Se da cuenta por la Alcaldía de la propuesta sobre la fijación de las dos fiestas locales del Ayuntamiento de Escalante para el año 2021, siguiendo el criterio tradicional de la Corporación y teniendo en cuenta que la festividad de la Virgen de la Cama cae en domingo, fijar las fiestas de San Bartolomé y la Santa Cruz.

Los asistentes, encontrando oportuna y apropiada la propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, lo que supone el total de los que componen la Corporación, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria la fijación de las siguientes fiestas locales para celebrar el año 2021 en el municipio de Escalante: - San Bartolomé: 24 de agosto, martes. - La Santa Cruz: 14 de septiembre, martes.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, del Gobierno de Cantabria.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente el Sr. Alcalde procede a preguntar si algún miembro de la Corporación va a efectuar algún ruego o pregunta.

Toma la palabra la Concejal Dña. Leticia Cubillas Martín (PP), formulando las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué situación se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana?

El Sr. Alcalde contesta que, el Plan General de Ordenación Urbana está recurrido en el Contencioso Administrativo y sabemos que se ha admitido a trámite.

D. Rubén Álvarez Gutiérrez (PRC), dice que se ha admitido a trámite, se ha formalizado la demanda por parte de la representación letrada del Ayuntamiento, existe la personación de la Asociación de vecinos del edificio y lo lógico es que ahora se dé traslado a las partes para formalizar contestación a la demanda.

Toma la palabra la Concejal Dña. María Isabel Valle Cobo (PP), formulando el siguiente ruego:

1.- Quería proponer a ver si se puede dar una solución a los residuos que se generan a través de las podas y de la jardinería, poner contenedores, etc.

El Sr. Alcalde contesta que, está a disposición de los vecinos el vertedero de Montehano, toda la gente que hace podas en sus jardines, nosotros les damos las llaves para que vayan allí.

El Concejal D. Rubén Álvarez Gutiérrez (PRC), manifiesta que, la realidad es que en el contrato del Brusco y la Mancomunidad hay una serie de horas contratadas que no son suficientes, luego también hay un poco de irresponsabilidad de cada uno de nosotros, en el sentido de que se depositan de forma incorrecta, es un asunto que en el Brusco se está debatiendo, pero es un tema de difícil solución, porque al final nosotros no podemos cargar con las obligaciones más allá de lo mínimo, porque no podemos soportar ese coste económico.

Nuevamente toma la palabra Dña. Leticia Cubillas Martín (PP), formulando la siguiente pregunta:

¿Cuándo está prevista la incorporación del personal de Corporaciones Locales?

El Sr. Alcalde contesta que, se habla del mes de agosto.

Dña. Leticia pregunta, ¿la selección la va a hacer al cien por cien el ENCAM o se va a hacer entre Ayuntamiento Y Oficina de Empleo?

El Sr. Alcalde dice que por el ENCAM.

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de agradecimiento:

Quiero dar las gracias a todos los vecinos del Ayuntamiento, así como a todos los Concejales de la Corporación por su ejemplar comportamiento ciudadano y su apoyo a las difíciles medidas que todas las administraciones hemos tenido que tomar en estos difíciles tiempos que nos ha tocado gestionar con motivo de la crisis

sanitaria provocada por el COVID-19, quiero dar las gracias a todos y solicito que conste en acta.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma, a las veinte horas, de todo lo cual doy fe.